JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante y reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

- 1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.
- 2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
- 3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
 - 4. Sin condena en costas.
 - 5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez